

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 8 de abril de 2024 se le mandó al demandado de este asunto un correo electrónico a fin de que confirmara si la dirección electrónica wasfores@hotmail.com era la dirección suministrada para el envío de la notificación personal, en tanto que este compareció de forma personal al juzgado preguntando por el proceso, y este contestó en la citada fecha que se entiende notificado del correo y solicita el link del proceso.

Finalmente, se advierte que el acta de notificación personal fue dirigida a ROBINSON EDUARDO BALBÍN COSSIO, y el demandado se llama WALTHER DARIO GARCIA VANEGAS (consecutivos 006-008 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 2 de mayo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Dos de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00245 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Demandado	WALTHER DARÍO GARCÍA VANEGAS
Asunto	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION PERSONAL - NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA - ORDENA REMITIR PROCESO AL DEMANDADO - ORDENA CONTINUAR CON EL TRAMITE
Auto interlocutorio	182

Vista la constancia secretarial, se encuentra que, al revisar el trámite surtido con el acta de notificación personal practicada en el presente asunto, este documento fue dirigido a ROBINSON EDUARDO BALBÍN COSSIO, cuando el demandado es WALTHER DARÍO GARCÍA VANEGAS, por tal motivo, no se tiene en cuenta esta actuación procesal (consecutivos 006-008 del expediente digital).

Ahora, comoquiera que el demandado WALTHER DARÍO GARCÍA VANEGAS respondió al correo de este Juzgado desde la dirección electrónica wasfores@hotmail.com: "*Buenas tardes, notifico recibido el presente correo y solicitud link, para ingreso al proceso radicado bajo numero 245*" (sic) (consecutivo 007 pág. 1 del expediente digital),

entiende este Despacho que el demandado conoce de la existencia de este asunto.

Por consiguiente, de conformidad con el inciso 1º artículo 301 del CGP., se tiene como notificado al demandado en mención por conducta concluyente, actuación que se tendrá por surtida el día de presentación del escrito, esto es, el **8 de abril de 2024**, en tal medida, a la fecha están vencidos los términos para el pago o para proponer excepciones en contra del auto del libró mandamiento de pago de fecha 7 de noviembre de 2023 en la forma como fue indicado en el numeral 4º de la mencionada providencia, esto es, hasta el 15 de abril de 2024 para haber efectuado el pago del crédito reclamado y, hasta el 22 de abril de 2024 a fin de que se formularan medios de defensa si a bien se consideraba pertinente. Advirtiéndose, que el demandado no procedió en tal sentido, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación personal enviada por el Despacho según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER como como notificado por conducta concluyente al demandado WALTHER DARÍO CARCÍA VANEGAS, actuación que se tiene por surtida el día de presentación del escrito, esto es, el **8 de abril de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ADVERTIR al demandado WALTHER DARÍO GARCÍA VANEGAS que se tiene por se tiene por no contestada la demanda, en tanto que vencieron los términos legales sin que se hubiese pronunciado en las respectivas oportunidades procesales, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Una vez transcurra la ejecutoria de esta providencia, CONTINUAR con el trámite procesal correspondiente.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, se ordena por la secretaría del juzgado, que se REMITA el link del

proceso al demandado en atención a lo pedido en el correo electrónico institucional y, déjese constancia de ello en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 067 publicado el 3 de mayo de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26424caea94099ab67e391c1a84203e8e2925bb163317f676917c44a53f9d53**

Documento generado en 02/05/2024 02:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>